



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

RAD: 2021-00102.

INFORME SECRETARIAL, Barranquilla, abril 15 de 2021

Señor Juez: Doy cuenta a usted de la presente demanda ordinaria promovida por HENRY JAVIER PACHECO RAMOS, contra SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A y ASEO TECNICO S.A.S. ESP, la cual nos correspondió por reparto en línea al correo institucional de este Juzgado. A su Despacho para revisión.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, abril quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la anterior demanda ordinaria, el Despacho advierte los siguientes defectos:

- 1- Los hechos 7º, 9º y 10º, develan la apreciación subjetiva del demandante, yendo en línea opuesta al artículo 25, numeral 7 del C.P.T y S.S.
- 2- No aportó el demandante el nombre de los representantes legales de las empresas demandadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 25, numeral 2 del C.P.T y S.S.
- 3º) Insuficiencia de poder. No aparece en el poder la dirección del correo electrónico del apoderado demandante, exigencia esta que adicionó el Art 74 del CGP, en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, y con fundamento en lo señalado por el artículo 28 del C.P.T. y S.S., manténgase en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, a efecto de que se subsanen las anotaciones señaladas en este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO